

UNIVERSIDAD DEL SURESTE. UDS.

MAPA CONCEPTUAL

- NOMBRE DEL ALUMNO(A): THAIRE JOANY LÓPEZ LÓPEZ.
- NOMBRE DEL TEMA: UNIDAD 1 "NOCCIONES GENERALES"
UNIDAD: 2. "CLASIFICACIÓN DE LOS TÍTULOS DE CREDITO".
- PARCIAL: 1
- NOMBRE DE LA MATERIA: TÍTULOS Y OPERACIONES DE CREDITO
- NOMBRE DEL PROFESOR: LIC. FLOR DE MARIA CULEBRO ESTRADA.
- NOMBRE DE LA LICENCIATURA: DERECHO.
- CUATRINESTRE: 3RO.
- Pictlucalco, Chiapas. A 30 Mayo 2024.

Unidad I. Nociónes Generales.

1.1. Concepto económico y jurídico del Crédito.

Desde el punto de vista económico, Crédito es el conjunto de operaciones que suministran riqueza presente a cambio de un reembolso futuro.

Jurídicamente "es un negocio jurídico, en el que una persona llamada acreedora, traslada a otro llamado acreedor, un valor con la obligación de devolverlo dentro del plazo convenido en la misma especie o su equivalente en dinero".

1.2 Antecedentes del Crédito.

Los títulos de crédito vienen de la doctrina italiana, y es un invento italiano de los comerciantes de la edad Media y el Renacimiento, ya que, son usados en esa época como documento-valor que representan dinero.

1.3 Principios rectores del derecho cambiario.

El derecho cambiario se refiere al conjunto de principios y preceptos nacionales e internacionales que reglamentan la letra de cambio, el pagaré, y el cheque.

Los títulos de crédito, tienen como finalidad la función jurídica y económica, ya que agilizan las transacciones mercantiles y las facilitan.

Estos son:

- La incorporación
- La legitimación
- La literalidad
- La autonomía
- Abstracción.

Unidad 1. Nociónes Generales.

1.4. Naturaleza jurídica de los títulos de Créditos.

La naturaleza de los títulos de crédito puede analizarse en dos aspectos: Como documento y como prueba preestablecida, lo que se desprende del tratamiento que se da la ley.

Los títulos de crédito como prueba preestablecida son "documentos necesarios para ejercitar el derecho literal que en ello se consigna".

1.5. Naturaleza del fundamento de la obligación consignada.

Teoría contractualista. Señala que el fundamento de obligación entre subscritor y torrador, es un contrato, sin embargo, dicha teoría es criticada, porque en los títulos de crédito no pueden hacerse valer las excepciones derivadas del contrato primitivo.

El título de crédito como documento tiene características especiales que los distingue de otros. El art. 1º de la LGTAC establece que no son cosas mercantiles de créditos y otros, lo que significa que en tales documentos se incorporan derechos de naturaleza mercantil.

Teorías Intermedias

Indica que el fundamento de la obligación es el contrato originarios entre suscriptor y tomador cuando no ha pasado a manos de tercero y cuando esto sucede y el documento circula, lo que existe es una apariencia jurídica que resulta del documento.

Teoría Unilaterales.

Estas teorías tienen muchas direcciones, pero el punto coincidente es que los títulos de créditos no derivan de un contrato, pero en algunas de estas teorías se acusa un sentido civilista.

Unidad 1. Nociones Generales.

Teoría de la Creación de Kuntze.

Señala que la obligación deriva de la Ley. El suscriptor crea un valor económico al emitir el título de crédito, ya que tiene un valor en sus manos, y puede entrar en circulación aun contra de su voluntad.

1.6. Posición adaptada por la doctrina, la jurisprudencia y las leyes mexicanas.

La suscripción de un título al portador obliga a quien la hace a cubrirla a cualquiera que se lo presente, aunque su el título haya a la circulación contra de su voluntad del suscriptor.

Unidad 1. Nociones generales.

1.8. Elementos característicos del título de crédito

Los principales factores que deben tomarse en cuenta para decidir si un crédito se otorga o no son: Por qué cantidad, y en qué término y condiciones están comprendidos en lo que continuamente se le conoce como las C's del Crédito.

Registro de crédito.

- Carácter
- Condición
- Capacidad
- Cobertura
- Capital
- Colateral.

1.9. Criterios de distinción de los títulos de crédito.

Los títulos de crédito en blanco. Se llama al documento que carece de los requisitos de eficacia para ser considerados como tal.

1.12. Cámara de compensación y el INDEVAL.

Es una institución cuya función fundamental es la protección del mercado de derivados, la cual se responsabiliza de cumplir con todas las obligaciones adquiridas al operar en el mercado de derivados.

Unidad II. Clasificación de los títulos de crédito.

2.1. Clasificación de los títulos de crédito.

- Por la personalidad del emisor.
- Por su ley que lo rige.
- Por su ley de circulación.
- Por el derecho incorporado al título.
- Por su forma de emisión
- Por la sustantividad del documento
- Por su eficacia procesal
- Por los efectos que causa
- Por la función económica del título

2.2. Títulos nominativos.

Art 23. Son títulos nominativos, los expedidos a favor de una persona cuyo nombre se consigna en el texto mismo del documento.

Se considera que son cupones nominativos cuando los mismos estén identificados y vinculados por su número, serie y demás datos con el título correspondiente.

2.3. Títulos a la orden.

Son aquellos que estando expedidos a favor de determinada persona se transmite por medio del endoso y de la entrega misma del documento.

Unidad II. Clasificación de los títulos de crédito.

2.4. Títulos al portador.

Son títulos al portador los que no están expedidos a favor de personas determinadas, contengan o no la cláusula al portador.

Los títulos al portador solo pueden ser reivindicados cuando su posesión se pierde por robo o extravío, y solo están obligados a restituirlos las sumas percibidas por su color o transmisión.

2.6. Transmisión de títulos por endoso

Endoso, es la forma cambiaria típica de transferir la propiedad de un título de crédito nominativo, habida cuenta de la clasificación que de ello se hace nuestro derecho según la forma de su circulación.

Característica del endoso

- La formalidad
- La inseparabilidad
- La totalidad.

función jurídica del endoso

Tiene una función eminentemente legitimadora para el adquirente del título de crédito, él mismo le permite ejercitar los derechos incorporados

Elementos Personales del endoso.
• Endosante.
• Endosatario.

Unidad 11. Clasificación de los títulos de crédito.

Requisitos legales del endoso.

- Nombre del endosatario
- La firma del endosante
- La clase de endoso
- Lugar y fecha.

2.8. Endoso en blanco.

Es un endoso al portador, puesto que el título lleva la firma del endosante y no el nombre del endosatario; es de quien lo possee y su propiedad se transmisió mediante lo traditio surgiendo el endoso el portador.

2.10. Clase de endoso.

- Endoso en Propiedad.
- Endoso en Procuración
- Endoso en garantía
- Endoso por representante
- Endoso fiduciario

2.11. Modalidades del endoso.

- Endoso en retorno
- Endoso sin responsabilidad
- Endoso efectuado por autoridad judicial.
- La transmisión por recibo.